

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 27.

CONVOCATORIA.

En uso de las facultades que me competen por el art. 62 de la Ley de 29 de Agosto de 1882 y para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 55 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial para el lunes 3 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, á fin de inaugurar la segunda reunión semestral del presente año económico, debiendo verificarse el acto en el Salón de sesiones del palacio de la Corporación.

Lo que en observación de la ley y para su cumplimiento se publica en este periódico oficial.

Guadalajara 22 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
FRANCISCO RIVAS MORENO.

Núm. 28.

Negociado 2.º—Vigilancia.

Habiendo desertado del Regimiento infantería de Baleares, núm. 42, el soldado del 1.º Batallón, 1.ª Compañía del mismo, Javier Sanchez Aguirre,

natural de Taniente, provincia de Teruel, é ignorándose su paradero, cuyas señas constan en la media filiación que se expresan á continuación.

Por tanto, encargo á todas las autoridades dependientes de la mía en esta provincia, y ruego á las que no lo sean, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del referido sujeto, poniéndole caso de ser habido á disposición del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta provincia.

Guadalajara 21 de Marzo de 1893.

El Gobernador,

—907

FRANCISCO RIVAS MORENO.

Media filiación.

Javier Sanchez Aguirre, hijo de Dionisio y de Josefa, natural de Taniente, parroquia de San Salvador, Ayuntamiento de Taniente, concejo de idem, provincia de Teruel, vecindado en Tierzo, Juzgado de primera instancia de Molina, provincia de Guadalajara, Capitanía general de C. L. N. nació en 3 de Diciembre de 1869, de oficio labrador, edad 19 años y 28 días; su religión (C. A. R.), su estado soltero, su estatura 1 metro 554 milímetros, sus señas estas: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno.

Fué filiado como quinto por la Zona Militar de Guadalajara, núm. 7, para el reemplazo de 1889, obtuvo el número 421, ingresó en Caja el 1.º de Junio de 1891.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Circular.

Con arreglo al artículo 61 del Reglamento de Territorial de 30 de Septiembre de 1885, tienen los Ayuntamientos el deber de remitir á esta Administración, precisamente el día 1.º de Abril pró-

ximo, los apéndices al amillaramiento en que se comprendan las variaciones en la riqueza individual amillarada á los contribuyentes solicitadas durante el actual año económico y acordadas por las Corporaciones municipales ó por la Delegación de Hacienda en esta provincia, según los casos; y á fin de evitar perjuicios á los contribuyentes y responsabilidades á dichas Corporaciones, se atenderán éstas, á las prevenciones siguientes:

1.^a Al apéndice original extendido en papel del Timbre de oficio ó reintegrado convenientemente, se acompañará copia literal del mismo en papel de igual clase de timbre con sujeción al artículo 95 de la vigente ley del Timbre del Estado.

2.^a La redacción de dicho documento, se verificará de forma que, para cada variación que se consigne, se haga constar: A, el número del amillaramiento; B, los nombres de los contribuyentes y número con que figuran en el repartimiento á quienes afecta la variación, esto es, el que experimenta el alta y el que obtiene la baja, describiendo circunstanciadamente la finca ó el número y clase de ganados á que la variación se refiera; C, calidades de los terrenos; D, extensión superficial en hectáreas; E, líquido imponible con que la finca viene figurando en el amillaramiento; F, importe del alta y de la baja además; G, causas de las señaladas en el art. 48, que hayan motivado las alteraciones, expresando si lo han sido en virtud de documento público ó privado, índole del mismo, su fecha, notario autorizante en su caso, y expresión de la fecha en que se ha satisfecho el impuesto de derechos reales, y H, fecha en que se acordó la variación, por la Delegación de Hacienda ó por el Ayuntamiento.

3.^a El apéndice se dividirá en tres partes, con la separación en cada una, de la riqueza rústica, colonia, urbana y pecuaria. La primera, comprenderá la riqueza no exenta, la segunda, la que goce de exención temporal y la tercera, la que disfrute de exención perpétua, á tenor de lo dispuesto en el art. 58, en relación con el 47 del mismo Reglamento.

4.^a Por medio de certificación se hará constar haber estado expuesto al público el apéndice desde el 1.^o al 15 de Marzo último.

5.^a Se acompañarán también tres resúmenes, uno por cada una de las tres partes de que consta el amillaramiento, en que, con separación de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, se expresen en

la primera las calidades de los terrenos, su extensión superficial en hectáreas, productos íntegros, bajas por gastos de cultivo y producto líquido imponible de cada clase de éstos; en la segunda, el número de edificios, su superficie, su clase, productos íntegros, bajas por huecos y reparos y producto líquido imponible; en la tercera, el uso á que estén destinados los ganados, su clase, número de cabezas, producto medio líquido por cada una, producto íntegro, bajas por gastos naturales y producto líquido imponible, y un resumen general de todos ellos, con sujeción á los modelos oficiales á que se refiere el art. 47 del propio Reglamento y en virtud de lo dispuesto en el 59.

6.^a Tendrán entendido los Ayuntamientos y Juntas periciales que, para poder comprender en los apéndices variaciones que no sean las que autorizan los números 1.^o, 4.^o y 8.^o del art. 48, debe mediar resolución de la Delegación de Hacienda y que las variaciones por ganadería solo pueden introducirse cumpliendo previamente los requisitos que se establecen en las nueve reglas del artículo 56, y

7.^a Todo apéndice que no se presente con la fecha 1.^o de Abril, ó en el cual, no se observen estas prevenciones, se devolverá inmediatamente, quedando por lo tanto imposibilitadas las Corporaciones municipales de introducir en el Repartimiento para el año próximo, la más insignificante variación en la riqueza individual de los contribuyentes, toda vez que éstas no tienen otra justificación cada año que el apéndice respectivo, aprobado por la Administración provincial de Hacienda.

Guadalajara 21 de Marzo de 1893.—El Administrador, Joaquín Gállego. —909

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

El Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, á propuesta de la Administración de mi cargo, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 83 y con arreglo al 81 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, y en atención á no haberse presentado á liquidar y rendir la cuenta del actual trimestre como recaudadores, en el plazo que señala el art. 43 de la Instrucción citada, que terminó en el día de ayer, se ha servido imponer la multa de 25 pesetas á cada uno de los

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIE

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878, dictada para

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	20	27	D. Isidro García Moreno.....	Angón.....	1 suerte.....
2	25	56	Segundo Megino.....	Molina.....	1 casa.....
3	27	128	Francisco Recuero.....	Gárgoles de Abajo.....	1 censo.....
4	28	62	Mario Huerta Gil.....	Sigüenza.....	1 casa.....

Guadalajara 9 de Marzo de 1893 —El Administrador, Emiliano Cid.

Relación de pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878,

1	22	50	D. Rafael Pliego.....	Cifuentes.....	1 monte.....
2	22	51	Ricardo Gonzalez.....	Buitrago.....	1 terreno.....

Guadalajara 18 de Marzo de 1893.—El Administrador, Emiliano Cid.

Ayuntamientos que á continuación se expresan:

Cifuentes.	Ocentejo.
Armallones.	Padilla del Ducado.
Alaminos.	Puerta (La).
Azañón.	Renales.
Arbeteta.	Riva de Saelices.
Canales del Ducado.	Ruguilla.
Canredondo.	Sacecorbo.
Carrascosa de Tajo.	Saelices.
Cereceda.	Sotillo.
Durón.	Sotoca.
Esplegares.	Sotodosos.
Gárgoles de Abajo.	Torre Cuadrada de Valles
Gárgoles de Arriba.	Trillo.

Gualda.	Valdelagua.
Henche.	Valtablado del Rio.
Huertahernando.	Viana de Mondéjar.
Huetos.	Villarejo de Medina.
Inviernas (Las).	Zaorejas.

De no remitir los Alcaldes á esta Administración en término de tercero día, en el papel correspondiente, el importe de la multa impuesta, se encomendará su exacción al Juzgado de primera instancia del partido, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que pudiera haber lugar.

Guadalajara 21 de Marzo de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Joaquín Gállego.

—916

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Administración de Contribuciones.

Relación de las cantidades que han de satisfacer las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 2 por 100 del producto bruto minero, en el tercer trimestre del ejercicio de 1892-93.

Número de la carpeta registro.	TÍTULO DE LA MINA.	NOMBRE DEL EXPLOTADOR.	Clase de mineral.	TÉRMINO DONDE RADICAN	Importe — Pesetas Ct.
60	Santa Catalina.....	Sociedad Nueva Santa Cecilia.....	Plata.	Hiendelaencina.....	3.500 »
51	Escombrera San Carlos..	D. Ramón Querejeta.....	id.	Idem.....	50 »
52	Idem de la Vascongada..	El mismo.....	id.	Idem.....	50 »
57	El Relámpago.....	D. Romualdo Escribano.....	id.	Idem.....	60 »
164	La Escuadra.....	Silverio Ibañe.....	Sal.	Sigüenza.....	5 »
165	Pascua de Mayo.....	Raimundo Ventosa.....	id.	El Atance.....	7 »
146	La Abundante.....	José Gamboa.....	id.	Olmeda de Jadraque.....	7 »
147	La Obligada.....	El mismo.....	id.	Bujalcalayado.....	7 »
148	La Infalible.....	El mismo.....	id.	Tordelrabano.....	7 »
150	La Verdad.....	El mismo.....	id.	Bujalcalayado.....	7 »
151	La Constancia.....	D. Santiago Gil.....	id.	Rienda.....	7 »
152	Salvación.....	El mismo.....	id.	Valdealmendras.....	7 »
153	Consuelo.....	El mismo.....	id.	Alcuneza.....	7 »
Total.....					3.721 »

Esta Delegación previene á los dueños ó arrendatarios de las minas que comprende la presente relación, que de no remitir las duplicadas relaciones de los productos mineros obtenidos durante el tercer trimestre del actual ejercicio, en los diez primeros días de Abril próximo, según determina el art. 22 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, tendrá que conformarse con la cantidad que se le señale, y no tendrá derecho á reclamación alguna, según la misma determina.

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados ó explotadores.

Guadalajara 18 de Marzo de 1893.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —859

DADES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la tercera decena del mes de Marzo, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* de esta llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Angón.....	18.º	30 Marzo 1893...	Clero.....	18	»	
Molina.....	10.º	28 idem.....	Idem.....	175	10	
Gárgoles de Abajo.....	8.º	23 idem.....	Idem.....	260	55	
Torre Cilla.....	7.º	30 idem.....	Idem.....	50	55	

—731

la primera decena del próximo mes de Abril, y cuya inserción se verifica en el *Boletín oficial* dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Moranchel.....	4.º	10 Abril 1893....	Propios.....	1.125	10
Tortuero.....	4.º	10 idem.....	Idem.....	1.870	»

—859

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

No habiendo concurrido número suficiente de representantes de los Ayuntamientos de los pueblos de este partido á la Junta que estaba convocada para este día con objeto de discutir y aprobar el presupuesto de gastos carcelarios, correspondiente al próximo año económico de 1893-94, he dispuesto convocar por segundo aviso para el Martes 28 del corriente, y hora de las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, recomendando la puntual asistencia, por exigirlo así la importancia del presupuesto y evitar ulteriores reclamaciones.

Guadalajara 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde Constitucional, Lucas de Velasco. —885

ATIENZA.

Aprobado el presupuesto adicional de este distrito para el actual año económico, en el que se comprenden las de reparación de conducción de aguas potables á esta villa y de fuentes, ha dispuesto el Ayuntamiento de ella se celebren la oportuna subasta de dichas obras.

En su virtud, tendrá lugar la referida subasta en la Sala Consistorial de esta población, el día 23 de Abril próximo, á las once de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe, ó quien le sustituya, con asistencia de una Comisión del Ayuntamiento y de Notario, con sujeción á la memoria, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, desde este día, sirviendo de tipo la cantidad de 19,391 pesetas 55 céntimos.

Para tomar parte en dicha subasta, se hace preciso que los licitadores ingresen en la Depositaria municipal ó en las Sucursales de Depósitos, 969 pesetas con 58 céntimos, que es el 5 por 100 del tipo, cuyo depósito se elevará al doble como fianza definitiva, tan pronto como se adjudiquen las obras al licitador que más ventajas proporcione.

No podrán ser contratistas ninguna de las personas comprendidas en el Real Decreto de 4 de Enero de 1883.

La subasta dará principio el día y hora citados, con la lectura del pliego de condiciones facultativas y económicas, y dicho Real Decreto, recibíendose en seguida las proposiciones que presenten los licitadores, arregladas al modelo que al final se inserta, incluyendo en aquéllas, bajo sobre, el resguardo del depósito provisional del 5 por 100 y la cédula personal del interesado; pues los que carezcan de ésto, serán desechados.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se abrirá entre sus autores una licitación verbal á la llana, por diez minutos, no admitiéndose las que no lleguen á 25 pesetas como mínimo, pasado el cual se declarará terminada la subasta, adjudicándose al mejor postor, con carácter provisional, hasta dar cuenta al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

Las obras se verificarán en el plazo de tres meses, dando principio á las mismas tan luego como otorgue la oportuna escritura pública, sin que trascurren más de diez días, no pudiendo suspenderlas por ningún concepto, á no mediar justa causa que se lo impida, á juicio del Ayuntamiento.

El pago en que se adjudique la subasta se efectuará pasado un mes desde la fecha en que se expida la oportuna certificación del Director de las obras, excepción de la tubería que se verificará luego que esté colocada y hecha la prueba por el citado Director.

El contrato se hace á riesgo y ventura para el con-

tratista, sin que por causa alguna pueda pedir alteración de precio ó rescisión.

El contratista renunciará expresamente al fuero del domicilio y se someterá á los Tribunales del de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento del público.

Atienza 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Gregorio Asenjo. —883

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de, con cédula personal, número, que acompaña, enterado del anuncio, pliego de condiciones facultativas y económicas, para las obras de reparación de conducción de aguas potables á la villa de Atienza, en la provincia de Guadalajara, se compromete á tomarlas á su cargo, con sujeción á dichas condiciones, por la cantidad de . . . pesetas . . . céntimos (en letra), para lo cual acompaña la carta de pago del depósito provisional constituido.

(Fecha y firma del proponente.)

GUADALAJARA.

Expropiación forzosa.

Relación de los dueños de fincas lindantes con el paseo de carruajes en el llamado de San Roque, y de las que se ha de expropiar una parte de ellas para ensanche de aquél.

Un huerto á Bruno Cubero que contiene: 2'36 áreas de tierra y 51'240 metros cúbicos de tapia de tierra apisonada.

Guadalajara 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde Presidente, Lucas de Velasco. —908

HONTANARES

En virtud de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero próximo pasado, se halla terminado el padrón de industriales de esta localidad, y por lo tanto expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se presentarán las reclamaciones que los industriales crean convenientes.

Hontanares 20 de Febrero de 1893.—El Alcalde accidental no sabe firmar y pone el sello.—P. S. M.—Víctor Paredes. —897

NEGREDO.

El padrón de industrial de este término municipal, formado con arreglo al nuevo reglamento, se halla y de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos prevenidos en dicho reglamento.

Negredo 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde.—P. O.—Francisco Plaza. —886

ALMADRONES.

Cumpliendo con cuanto perceptúa el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, se ha procedido por esta Alcaldía á la formación del padrón industrial de las personas que en esta villa, en la actualidad, ejercen alguna profesión, arte ú oficio, y en su virtud, he acordado que se exponga al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Almadrones 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Víctor López. —887

ROMANILLOS DE ATIENZA.

El padrón general de todos los individuos residentes en este término municipal que ejercen industria, comercio, profesión, arte ú oficio, para 1893 á 94, se halla concluído y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones

Romanillos de Atienza 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Julian Redondo. —888

REBOLLOSA DE JADRAQUE.

Formado el padrón industrial de esta localidad con arreglo á lo prevenido en el R. D. de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que todo habitante pueda hacer durante igual plazo las reclamaciones que estime convenientes, pues pasado dicho plazo será remitido á la Superioridad correspondiente para su aprobación.

Rebollosa de Jadraque 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Alda.—P. S. M.—El Secretario, José Cortezón. —889

TORREMOCHA DEL CAMPO.

El padrón industrial correspondiente á esta villa y con sujeción al R. D. de 23 de Febrero último, se halla formado y expuesto al público, por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de oír reclamaciones, pasados que sean, no se admitirá ninguna según está prevenido.

Torre-mocha del Campo 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Hierro. —890

CONGOSTRINA.

El padrón industrial formado en este distrito municipal, en cumplimiento del artículo 1.º del Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Lo que se hace saber por medio del presente para que no aleguen ignorancia.

Congostrina 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José García.—El Secretario, Braulio Salgado. —853

ALBARES.

El padrón industrial de esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que puedan enterarse los contribuyentes y hagan las reclamaciones que estimen oportunas.

Albares 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Saturnino García. —850

RETIENDAS

El padrón industrial de esta villa se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados en él incluidos y puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Retiendas 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Vicente García. —851

LABROS.

El padrón industrial de este pueblo se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, según ordena el artículo 7.º del Real decreto

del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, de 23 del mes próximo pasado.

Labros 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Santiago Marco.—El Secretario, Pablo Moreno. —852

SALMERON.

Por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio y para oír reclamaciones, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

El presupuesto adicional refundido.

La cuenta general de caudales correspondiente al ejercicio de 1891 á 92.

El presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1893-94.

La matrícula industrial para dicho año económico de 1893-94.

La rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1893-94.

Salmerón 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Basilio Ecija. —875

ROMANCOS.

El padrón industrial de este término, y con arreglo al nuevo reglamento, se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos del referido reglamento.

Romancos 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Domingo Notario. —876

ARBANCON

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, á contar desde esta fecha, el padrón general de todos los industriales de este término municipal para el año económico venidero de 1893 á 94, con objeto de que dentro de dicho plazo acudan á examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas los que se consideren agraviados, en la inteligencia que trascurrido dicho periodo no se admitirá ninguna.

Arbancón 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Eulogio Martínez.—El Secretario, Modesto Segoviano. —877

LAS CABEZADAS.

El padrón industrial de este distrito, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que llegue á conocimiento de quienes interese y puedan reclamar si se encuentran perjudicados, desde que se publique en el periódico oficial de esta provincia.

Las Cabezas 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Eugenio Gago. —873

PALMACES DE JADRAQUE.

El padrón industrial de este término municipal, formado con arreglo al nuevo reglamento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos prevenidos en el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último.

Palmaces de Jadraque 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Sandalio Atienza. —874.

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

Formado el padrón industrial de este término municipal, según previene el art. 1.º del Real decreto de

23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días según el art. 7.º del mismo, cuyo plazo principiará á contarse desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que los industriales en él comprendidos, puedan enterarse y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones.

Aldeanueva de Guadalajara 16 de Marzo de 1893.—
El Alcalde, Bruno Abad. —884

ZARZUELA DE JADRAQUE.

El padrón industrial de este distrito municipal, mandado formar por Real decreto de 23 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público para oír reclamaciones por ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el periódico oficial, en la Secretaría de Ayuntamiento, pasados no serán entendidas.

Zarzuela de Jadraque 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pedro Perucha.—El Secretario, C. Cuevas. —854

IRIEPAL.

En cumplimiento al art. 7.º del R. D. de 23 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón general industrial para el próximo año económico, á fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Iriepal 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Francisco Sanchez. —856

QUER.

El padrón industrial de este pueblo se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Quer 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Isidoro Gil. —860

VALDEAVELLANO.

Se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

- 1.º Las cuentas municipales del ejercicio de 1891-92.
- 2.º El presupuesto adicional refundido del corriente ejercicio.
- 3.º El presupuesto ordinario para 1893-94.

Y en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 23 de Febrero último, también se encuentra terminado y expuesto al público por ocho días, el padrón industrial de este distrito, para el año económico de 1893-94, con el fin de oír reclamaciones, pues pasados dichos plazos no serán admitidas por justas que sean.

Valdeavellano 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Antonio Rojo. —861

BUDIA.

Formado por esta Alcaldía el padrón de industriales de esta población, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que los

contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Budia 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, José Bermejo. —862

ALOVERA.

El padrón industrial de esta villa á que se refiere el Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, según está mandado en el artículo 7.º de dicho Real decreto.

Alovera 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Rafael Centenera. —863

VALDESAZ.

Don Martin Ayuso Arroyo, Alcalde de esta villa de Valdesaz.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Valdesaz 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde.—Por orden.—Ruperto Rojas, Secretario. —879

GARGOLES DE ARRIBA.

El padrón de industriales de este término, con arreglo al nuevo Reglamento, se halla formado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos del mismo Reglamento.

Asimismo se halla de manifiesto, por término de quince días, el apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico próximo de 1893 á 94.

Gárgoles de Arriba 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde.—P. O.—Gregorio Gallego, Secretario. —878

POZO DE ALMOGUERA.

El padrón industrial de esta villa se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Pozo de Almoduera 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Santiago Hurtado. —880

TORDELÁBANO.

El padrón de contribución industrial de este distrito municipal se halla terminado y estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que pueda ser examinado por el que á bien tenga, á los efectos legales. Pasado dicho plazo será remitido á la superioridad correspondiente.

Tordelámano 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pedro Ortega. —900

HERAS.

El padrón de la matrícula del subsidio industrial de

esta villa se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, correspondiente al año económico de 1893-94; pasado que sea se remitirá á la Administración competente para su aprobación.

Heras 19 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Cecilio Mateo.—El Secretario, Baldomero Ramírez.
—899

MARCHAMALO.

El padrón industrial de este distrito municipal, á que se refieren los artículos 10 del Reglamento de 13 de Julio de 1882 y el 62 del 22 de Noviembre último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los industriales en él inscritos formular las reclamaciones procedentes.

Marchamalo 19 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Fernando Ayuso.
—901

ARMUÑA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, el padrón industrial de este pueblo, para que por los en él comprendidos y demás personas puedan presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Armuña 19 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Isidro Sánchez.
—891

CANALES DEL DUCADO.

Se halla terminado el padrón de industria de este pueblo y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de doce días, para que los contribuyentes le examinen y reclamen aquello que les convenga.

Canales del Ducado 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, Juan Pascual Lopez.
—892

HUEVA.

El padrón industrial de este término municipal, formado con arreglo al nuevo reglamento, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Hueva 19 de Marzo de 1893.—El Alcalde.—P. O.—Doroteo Berlinches.
—893

PRADENA DE ATIENZA.

El padrón industrial de este término municipal, formado con arreglo al nuevo reglamento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos prevenidos en dicho reglamento.

Pradena de Atienza 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, José Somolinos.
—894

BAÑUELOS.

Formado el padrón industrial de este pueblo, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Bañuelos 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Francisco Nogueras.
—895

MOCHALES.

Formado el padrón industrial de esta localidad con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el 22 al 30 del corriente al objeto de oír reclamaciones.

Lo que hago público según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto ya referido.

Mochales 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Florentino Cano.
—896

MEMBRILLERA.

Por término de ocho días, á contar desde esta fecha, se halla expuesto al público la matrícula industrial de este pueblo formada para el año económico de 1893 á 94.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.
Membrillera 14 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pablo Andrés.
—805

RIVARREDONDA.

El padrón industrial de este pueblo se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados en él inscritos, para que puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Rivarredonda 13 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Fernando Parra.—El Secretario, Leandro Fraile.
—808

VALFERMOSO DE TAJUÑA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, el Padrón Industrial de este pueblo, formado por el Sr. Alcalde y su Secretario para el año económico próximo venidero de 1893 á 94.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento al artículo 7.º del Real Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha de 23 de Febrero último.

Valfermoso de Tajuña 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Santiago García.
—819

VALHERMOSO.

El padrón de la matrícula industrial de este distrito se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, cuyo periodo dará principio desde la fecha de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Valhermoso 15 Marzo de 1893.—El Alcalde, Angel Vallejo.
—820

PRADOSREDONDOS.

El padrón industrial de este término, formado conforme se determina en el Real Decreto de 23 de Febrero último, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, á contar desde el 19 del actual, para que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que se creyesen justas.

Pradosredondos 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Gervasio López.
—821

El apéndice al amillaramientos de este término, base de la contribución territorial de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría desde el día primero del mes actual.

Pradosredondos 10 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Gervasio Lopez.
—822

GAJANEJOS.

Como se previene en el art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el termino de ocho días, á contar desde el en que el presente anuncio sea inserto en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones, el padrón industrial ó lista de todas las personas que en este término municipal ejercen cualquiera profesión, arte, oficio, industria ó comercio, formado por esta Alcaldía á surtir de lo preceptuado en el art. 1.º del citado Real decreto.

Lo que he dispuesto anunciar para que el público interesado no pueda alegar ignorancia.

Gajanejos 17 de Marzo de 1893.—El Alcalde accidental, José Delgado.—El Secretario, Gerónimo Serrano.
—864

GALÁPAGOS.

El padrón de industrial de este término jurisdiccional se halla concluido con arreglo á las disposiciones del nuevo Reglamento de 22 de Noviembre último, y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar con la fecha que tenga el periódico oficial donde aparezca inserto el presente anuncio, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados y hagan las reclamaciones que consideren justas dentro del término expresado.

Galápagos 16 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Rafael Moreno. —865

LA MIÑOSA.

En cumplimiento al Real decreto de 23 de Febrero último y art. 1.º del mismo, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de los industriales de este distrito, por término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, con el fin de que le puedan hacer las reclamaciones de que le crean asistidos, pasado el cual no serán oídas.

La Miñosa 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde —P. O.—Antonio Valbuena. —866

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

Don Eladio Arnaiz, Juez de instrucción del partido de Pastrana.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rodríguez, cuyas señas se expresan, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado á prestar declaración de inquerir en la causa que contra él y otro se instruye por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido, mediante á estar decretada la prisión provisional de dicho sugeto.

Dado en Pastrana á 19 de Marzo de 1893.—Eladio Arnaiz.—El actuario, José A. Cuadrado.

Señas del procesado Antonio Rodríguez.

Edad unos 52 años, estatura alta, cara larga y enjuta, nariz recia y larga, pelo blanco, viste sombrero de paño blanco, cazadora de pana oscura y pantalón de lo mismo, chaleco de pana clara, zapatos de lona con punteras, manta á cuadros negros y blancos, se dice que ha habitado ó habitaba calle de la Fé, núm. 8 ó 10, en Madrid.

—906

MOLINA

Don Manuel Marina é Ibañez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Felipe Ruiz Mansilla, vecino de Checa, en causa que se le siguió por injurias á un funcionario público, se saca á la venta en pública subasta sin sujeción á tipo por ser tercera, la siguiente finca embargada al mismo.

Una heredad sita en dicho pueblo de Checa, y para je llamado la Chifarrera, secano, de cabida de tres fanegas, equivalentes á una hectárea sesenta y cinco áreas; linda Mediodía Guillermo Gaspar y por los demás costados con yermo, cuyo remate tendrá lugar el día 5 de Abril próximo, de once á doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado únicamente; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se ha de deposi-

tar previamente el 10 por 100 en efectivo del valor que sirve de tipo á la misma y que á instancia del Sr. Representante del Abogado del Estado, sale á la venta la finca descrita sin suplir la falta de titulación.

Dado en Molina á 16 de Marzo de 1893.—Manuel Marina.—P. S. M.—José López. —830

CIFUENTES.

D. Fernando Bernáldez y Romero de Tejada, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

A los Jueces municipales del mismo hago saber: Que con objeto de que no sufra retrasos el servicio de estadística del trimestre que vence en 31 del actual, recuerdo la puntual observancia de las instrucciones que al efecto fueron dadas, para que remitan los datos con la rapidez y exactitud que este servicio interesa. Conviene á los fines antes indicados, que en primeros de Abril próximo proceda á la formación de los correspondientes datos, remitiéndolos á este Juzgado de instrucción dentro de los primeros días, para lo cual serán enviados con la debida anticipación los impresos que habrán de llenarse; y por último, se encarece á todos y cada uno de los Jueces municipales, no den lugar á recordatorios que, aparte de no cuadrar con el buen concepto en que á todos tengo, entorpecen y dilatan la buena administración de justicia, á que todos nos debemos.

Dado en Cifuentes á 18 de Marzo de 1893.—Fernando Bernáldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —855

Juzgados municipales

ESTABLÉS.

Don Antonio García y Sanz, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Establés.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal con fecha 28 de Noviembre último, á instancia de D. Eusebio Alonso, vecino de este pueblo y demandante, contra D. Agustín Abad, de la misma vecindad, como demandado, se dictó sentencia con la misma fecha, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo y condeno en rebeldía al demandado Agustín Abad Miño á que acceda en el término de diez días á lo solicitado por el demandante Eusebio Alonso, pague todos los gastos originados en este juicio hasta su total solvencia, porque así lo acredita su inmoralidad y rebeldía, sin perjuicio, y considerando que lo solicitado no asciende á 250 pesetas, poniendo certificación de ésta en los estrados de este Juzgado é insertándolo en el periódico oficial de la provincia.

Así lo mandó el señor Juez municipal de Establés á 28 de Noviembre de 1892.—El Juez municipal, Angel Sanz.—El Secretario, Antonio García.

Notificación al demandante.—Yo el Secretario hice saber al demandante Eusebio Alonso la sentencia anterior, dándole copia de ella. Firmando en su prueba, de que certifico.—Eusebio Alonso.—Antonio García.

Otra en los estrados.—En esta fecha y ante los testigos Pedro Gonzalo y Juan Pérez he leído la sentencia anterior, firmando con el Sr. Juez, de que certifico.—El Juez municipal, Angel Sanz.—Pedro Gonzalo.—Juan Pérez.—Antonio García.

Es copia que se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el periódico oficial de la misma. Y para que conste lo firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, en Establés á 15 de Marzo de 1893.—El Secretario, Antonio García.—V.º B.º—El Juez municipal, Angel Sanz. —823